Medellín, 10 de julio de 2025

Doctora
ALBA JANNETH FLÓREZ ÁLVAREZ
Supervisora del Contrato de Aporte
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Centro Zonal Aburrá Sur – Regional Antioquia

Referencia: Contrato de Aporte No. 05018462024 de 2024, modalidad Hogar Sustituto.

Asunto: Respuesta al requerimiento bajo radicado No. 202531005000114211

Cordial saludo;

La Fundación Social Yo Te Cuido se permite dar respuesta al alcance del requerimiento No. 202531005000078231 del 9 de mayo del año en curso el cual tuvo una contestación *parcialmente satisfactoria,* de la siguiente manera:

Observaciones con calificación PARCIALMENTE SATISFACTORIA

Numeral 5: REAJUSTE IBC SIGE

Requerimiento inicial: "Se solicita aportar cuenta de cobro, planilla de seguridad social y soporte de pago de la profesional del sistema integrado de gestión"

Análisis de la supervisión: "*El operador aporta cuenta de cobro por prestación de servicios del 01 al 31 de enero de 2025 del sistema integrado de gestión, de la profesional Camila Fernanda Gómez Mejía, documento se encuentra firmado, anexan planilla de seguridad social No 7965248220, con fecha de pago 25/01/2025, periodo de cotización enero, se evidencia el IBC por un valor menor, de acuerdo con el valor de los honorarios, por lo tanto se solicita la planilla con el reajuste correspondiente, en este sentido se emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA*"

Respuesta: Se realiza el reajuste del IBC correspondiente a la profesional Camila Fernanda Gómez Mejía, y se adjunta nueva planilla de seguridad social con el valor correcto de los honorarios recibidos.

Numeral 8: Soportes de pago

Requerimiento inicial: "Se solicitan los soportes de pago correspondientes al R112 de diciembre y enero"

Análisis de la supervisión: **"***El operador aporta pago de la señora ANYI MAYERLI VILLE por valor de $ 222.914 pago realizado el 07/02/2025 - documento soporte No 2454 con fecha de emisión 27/02/025, fecha de firma y emisión a la DIAN 19/03/2025, valor que fue registrado en el informe de seguimiento financiero del mes de diciembre y corresponde con el valor pagado por ICBF; referente al mes de enero, no aportaron ningún soporte, en este sentido se emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA"*

Respuesta: Se anexan los soportes faltantes del mes de enero correspondientes al R112, complementando la documentación previamente enviada y permitiendo la verificación integral de los desembolsos.

Numeral 9: Gastos de emergencia legalizados

Requerimiento inicial: "*Se solicita el 100% de las legalizaciones de los gastos de emergencia que realizan las madres sustitutas, de acuerdo con lo registrado en el informe financiero, documentos debidamente diligenciados y validos como soporte contable*"

Análisis de la supervisión: " *Se solicito a la entidad realizar la conciliación del 100% de los gastos de emergencia con el fin de contar con todos los soportes requeridos para verificar el valor registrado en el informe de seguimiento financiero con los documentos entregados por cada una de las madres sustitutas en el proceso de legalización del recurso entregado, sin embargo la entidad no realiza esta revisión minuciosa, lo cual se evidencio en la revisión de la información que se encontraba cargada en la carpeta de OneDrive, por lo tanto se realiza reunión con la entidad, supervisión y enlaces financiero y jurídico de la regional el 29/05/2025, posterior a la reunión la entidad solicita plazo para revisar y aportar el 100% de la información hasta el 05/06/2025, plazo que fue concedido por la supervisora del contrato, se procede a la revisión nuevamente de la información, una vez cumplido el plazo solicitado por la entidad, de acuerdo a la revisión realizada, se emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA"*

Respuesta: Se brinda respuesta a los 22 items contenidos en el presente numeral de la siguiente manera:

9.1 La diferencia enunciada se debe a la inclusión del rubro de 112 en la planilla de seguimiento financiero en el item de gastos de emergencia, toda vez que para la fecha no se contaba aún con la aprobación del presupuesto.

9.2, 9.3, 9.4, 9.6, 9.8, 9.9, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.16, 9.17, 9.21, 9.22 se subsanan emitiendo comunicado personalizado a cada una de las madres sustitutas en mención donde se solicita los soportes concretos y debidamente diligenciados de los recursos entregados por concepto de gastos de emergencia correspondientes al mes de enero de 2025, o en su defecto el reintegro del recurso, por tanto, se anexa dichos soportes. Lo anterior, posterior a los múltiples llamados y contactos establecidos con las mismas por parte del área financiera.

9.5, 9.10 Se realiza revisión y ajuste al seguimiento financiero en el item de gastos de emergencia.

9.7 Se carga soporte de la legalización del gasto

9.15 Se adjunta soporte de autorización de rubro, consignado a la madre sustituta Nelly del Socorro Sierra Ossa

9.18, 9.19, 9,20 corresponden a consignaciones por concepto de Leche y Pañales por tanto no requiere autorización de la supervisión siendo a favor de usuarios menores de 2 años.

Numeral 10: Servicios públicos, soporte de pago y facturas

Requerimiento inicial: "*Se solicita claridad con el valor registrado en el informe en el rubro de servicios públicos y el soporte de pago y las facturas*."

Análisis de la supervisión: "*El operador aporta facturas de EPM por valor de $ 621.225 con fecha de pago 11/02/2025 y factura de TIGO UNE por valor de $ 231.645 con fecha de pago 31/01/2025, pagos realizados de la cuenta del contrato, sin embargo se presenta una diferencia en el valor registrado en el informe de seguimiento financiero del mes de enero, el soporte de pago y las facturas, informacion que se solicitaba aclarar en esta solicitud y no se recibió la informacion requerida; en este sentido se emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA"*

Respuesta: En el mes de febrero se cancela el total del recibo de EPM correspondiente al mes de enero ($331.323) y febrero ($289.902) sin valor de mora toda vez que no se generó recargo o reconexión; en el mes de enero se cancela el recibo de TIGO UNE por los meses de diciembre y enero, por tanto, se realiza reintegro del dinero correspondiente al corte 01 – 31 de diciembre (soporte que se anexa). Se realiza ajustes pertinentes con el fin de dar concordancia entre el informe financiero del mes de enero, el soporte de pago y facturas, por tanto, se adjunta nuevamente el documento subsanado con los valores correspondientes.

Numeral 13: Informe mes de enero

Requerimiento inicial: "*Se solicita corregir en el informe del mes de enero el valor registrado en gastos bancarios*"

Análisis de la supervisión: "*Una vez revisado el informe de seguimiento financiero presentado por la entidad corregido como lo refiere en la respuesta a este numeral, se evidencia que si bien la corrección solicitada es en favor de la entidad, ya que reportaron menos gastos a lo que arroja el extracto bancario, esta no se realizó, en este sentido se emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTO"*

Respuesta: Se realiza la corrección efectiva del rubro de gastos bancarios del mes de enero, incluyendo el valor exacto registrado en el extracto bancario. Se anexa el informe de seguimiento financiero actualizado**.**

Observaciones con calificación NO SATISFACTORIA

Numeral 12: Soportes de legalización transportes profesionales

Requerimiento inicial: "*Se solicitan los soportes de legalización de los profesionales de transportes y viáticos, documentos debidamente diligenciados y validos como soporte contable, y se solicita anexar la relación de los valores que tiene estandarizados la entidad para los desplazamientos a los diferentes municipios*"

Análisis de la supervisión: "*El operador realiza el cargue de los soportes de transportes y viáticos de los profesionales correspondiente al mes de enero, en los cuales se evidencian en su mayoría recibos minerva y recibos de caja, no aportan facturas de las empresas transportadoras, facturas de hospedaje y alimentación, y no presentan la relación de los valores que tiene estandarizados la entidad para los desplazamientos a los diferentes municipios, informacion que se ha solicitado desde el comité de aprobación de presupuesto, en reuniones que se han tenido con la entidad, en los requerimientos como se reitera en la presente solicitud, y la entidad no responde a lo requerido; en este sentido se emite respuesta NO SATISFACTORIA*

Respuesta:

En atención al requerimiento formulado, nos permitimos precisar que, conforme a la **Resolución ICBF No. 398 de 2022**, la obligación de legalizar viáticos recae exclusivamente sobre los "contratistas directos" en los gastos en que incurren para dar cumplimiento a las actividades contratadas siempre que este concepto haya estado contemplado en sus contratos (Contratos celebrados por el ICBF con personas naturales).

Sin embargo, pese a que la mencionada resolución aplica a los contratistas directos del ICBF, esta no establece la exigencia de anexar documentos adicionales que validen el documento soporte electrónico, siempre que este cumpla íntegramente lo dispuesto en la **Resolución DIAN No. 000167 de 2021**, cuyo plazo fue modificado por la Resolución DIAN No. 000488 de 2022.

Los soportes presentados se encuentran codificados en el **Anexo Técnico del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente – Versión 1.1, Segmentos 70 – 94**, relativos a servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento. Esto significa que, cuando no es posible obtener factura electrónica, los contratistas pueden legalizar dichos viáticos a su nombre, cumpliendo con las normas expedidas por la DIAN.

En otras palabras, cuando el contratista incurre en gastos por concepto de viáticos (transporte, alojamiento, alimentación) en lugares donde no hay proveedores obligados a facturar electrónicamente, o se contratan personas naturales no responsables del IVA y por tanto no obligadas a facturar, este puede legalizar ese gasto a través del **documento soporte**, cumpliendo los requisitos exigidos por la DIAN, sin necesidad de una factura electrónica, como actualmente y posterior a la terminación del contrato de aporte lo exige la Supervisión.

No obstante, atendiendo los lineamientos del ICBF y las instrucciones de la supervisión del contrato, hemos dado instrucciones a los profesionales para que gestionen facturas o recibos del servicio en aquellos casos en que el proveedor esté obligado a expedirlos, así como que los recibos de caja se encuentren correctamente diligenciados e incluyan el **RUT del tercero prestador del servicio**, fortaleciendo así la trazabilidad y el soporte contable.

Es importante destacar que los documentos aportados para la legalización de transportes y viáticos correspondientes al mes de enero consisten principalmente en recibos de caja debidamente diligenciados, que constituyen documentos soporte válidos conforme al **artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016** y a la **Resolución DIAN No. 000167 de 2021**, los cuales regulan específicamente las adquisiciones realizadas a sujetos no obligados a expedir factura.

En cuanto a la solicitud de facturas expedidas por empresas transportadoras, de hospedaje y alimentación, cabe señalar que en muchos de los municipios donde se ejecuta el contrato **no existen empresas formalmente obligadas a expedir factura electrónica**, o los servicios son prestados por personas naturales no sujetas a dicha obligación. En esos casos, se ha dado cumplimiento estricto a la normatividad fiscal mediante la elaboración del documento soporte, transmitido oportunamente a la DIAN, que incluye la identificación del

tercero, su RUT, la descripción del servicio y el valor pagado, conforme a la **Resolución DIAN No. 000488 de 2022**.

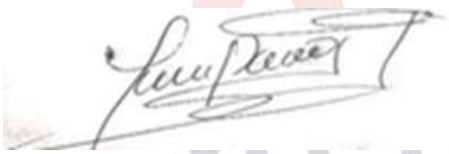
Respecto a la relación de valores estandarizados para desplazamientos a los diferentes municipios, informamos que, como se ha indicado en anteriores comunicaciones, la Fundación ha definido tarifas orientativas con base en promedios históricos del mercado para cada ruta. Sin embargo, nos comprometemos a consolidar y remitir un cuadro detallado con dichos valores referenciales, con el objetivo de facilitar el análisis financiero por parte del ICBF y garantizar total transparencia en el manejo de estos recursos.

Finalmente, reiteramos que, en atención a las directrices impartidas en el comité de presupuesto y a los requerimientos escritos de la supervisión, la Fundación ha adoptado **acciones correctivas** que incluyen: (i) instruir a los profesionales para recabar facturas o recibos del servicio cuando el proveedor esté obligado a expedirlos, y (ii) reforzar los controles sobre la adecuada diligencia de los recibos de caja y documentos minerva, garantizando la inclusión del RUT y demás requisitos legales.

De esta manera, no solo se asegura el cumplimiento de la normatividad vigente, sino que se fortalece el proceso de legalización de gastos, brindando mayor soporte y confianza a la supervisión del contrato, en aras de prevenir observaciones futuras y garantizar la correcta ejecución técnica y financiera del convenio.

La Fundación Social Yo Te Cuido reitera su compromiso con la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y demás beneficiarios, así como con el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales asumidas con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ese sentido, adjuntamos evidencia del cargue de los soportes correspondientes a las respuestas presentadas en el marco del requerimiento realizado por la supervisión financiera

Cordialmente;



YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante Legal
Fundación Social Yo Te Cuido